

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de Alimentos que adelanta **JULIANA MARIA CORREA LÓPEZ** contra **JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS**, para efectos de resolver lo solicitado en memorial recibido.

Villamaría, Caldas, 14 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00224-00

Toda vez que en memorial que antecede, el apoderado del demandante informa al Juzgado que el demandado, **JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS**, se encuentra laborando en la empresa **ABAI GROUP MANIZALES**, se ordena oficiar al pagador de esta a fin de que proceda dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de junio del 2022:

“se decreta el embargo del 30% del salario que devenga el señor JOSE REINEL AGIDELO VARGAS, como empleado de (...) igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, descuentos que se efectuaran directamente por el pagador del ejecutado y consignado en la cuenta que el juzgado posee en el banco Agrario de Colombia dentro de los cinco primeros días de cada mes a nombre de la demandante. Líbrese el oficio respectivo. Fdo. ANGELA MARIA DELGADO. JUEZ...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db00af3f8161dd76a6c35aeceb555adacc3b4b496828e9a8dae631cb3876cd28**

Documento generado en 14/08/2023 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>